

Aspectos jurídicos del tráfico ilícito internacional de obras de arte: referencia a la Unión India

Legal aspects of the international illicit art trafficking: reference to the Indian Union

M^a Teresa Alcolado Chico¹

Doctora en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid
alcolado@icam.es

RESUMEN

El comercio de obras de arte y antigüedades es un negocio consolidado en la mayor parte de los Estados, lo que no es óbice para que de éste, se beneficien las organizaciones criminales que trafican con todo tipo de mercancías; la normativa no cubre las necesidades legales de este bien jurídico protegido y para los países desde los que se practica el expolio, la falta de medios económicos, registro de las obras, o las situaciones de guerra, provocan que se desarrolle el mercado negro a través de comerciantes establecidos, llegando a ser el tercer medio económico ilegal después de las drogas y el armamento..

ABSTRACT

In most States, the art of trade and antiques is a consolidated business, which is something that we can't prevent from criminal organisations which traffic all kinds of goods; regulations don't cover the legal needs of this protected legal asset and of the countries in which spoliation is done; the lack of economic means, pieces registration, or war situations lead to the development of the black market through established dealers, being the third illegal economic environment after drugs and weapons.

PALABRAS CLAVE: comercio de obras de arte, normativa internacional, arte indio, tráfico de antigüedades, bien jurídico protegido.

KEYWORDS: art trade, international standards, Indian art, trafficking of antiquities, protected legal asset.

¹ Doctora en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Premio de la Real Academia de Doctores de España en Ciencias Jurídicas y Económicas 2016. Profesora de Derecho Internacional Privado de los Colegios Universitarios Cardenal Cisneros y de Estudios Financieros (CUNEF), Académica correspondiente de la Real Academia Nacional de Jurisprudencia y Legislación, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

SUMARIO

1-. Introducción. 2-. El mercado del arte. 2.1. Delitos típicos: robo, falsificación, contrabando de obras de arte y blanqueo de capitales. 3-. Referencia a la normativa internacional. 3.1. Organismos internacionales. 4-. La cuestión de la Unión India: normativa aplicable. 5-. A modo de conclusión. 6-. Bibliografía.

1. INTRODUCCIÓN

En los albores del siglo XXI, asistimos al surgimiento y consolidación de diferentes organizaciones criminales amparadas, tanto de índole nacional como internacional, en la globalización. Poseedoras de una gran capacidad de movimiento y tecnología suficiente para integrarse con facilidad en el entorno social y económico, lo que facilita tanto la comisión de delitos como su encubrimiento. El ilícito penal ha traspasado fronteras, repartiéndose las grandes mafias, por zonas geográficas, el planeta; desarrollando estrategias de mercado, con fórmulas de ayuda y cooperación mutua, compartiendo estructuras operativas, de forma permanente o aislada, dependiendo de los intereses o dificultades que les puedan plantear los servicios de vigilancia de los diferentes cuerpos operativos de funcionarios o agentes estatales. En la intención de luchar y poner freno al desmesurado incremento de estas organizaciones; la mayoría de los gobiernos integrantes de Naciones Unidas, han dado pasos cualitativos y cuantitativos en relación a la cooperación internacional, como medio válido y preferente en la lucha contra el crimen organizado que produce y comercializa desde drogas de diseño hasta la venta de obras de arte robadas en Estados con problemas para mantener la legalidad vigente porque se hallan inmersos en conflictos bélicos o simplemente por el descuido de las autoridades y pobladores; unas legislaciones más exhaustivas para impedir este comercio unido a una normativa que obligue a los Estados a través de tratados, serían de una indudable estima para impedir el desarrollo y consolidación de un negocio que mueve miles de millones de euros al año, cantidad difícil de cuantificar y que sirve para financiar en dólares buena parte de células terroristas².

2. EL MERCADO DE OBRAS DE ARTE

Históricamente, los comienzos se encuentran en los encargos directos entre el comitente y el artista dentro de un gremio, un oficio³; se trata de un negocio muy lucrativo en todos los

² En los territorios de Siria e Irak que controla el Ejército Islámico (EI o Daesh, su acrónimo en árabe) no sólo rige una dictadura medieval de una crueldad atroz y son perseguidas cualquier minoría religiosa o cualquier musulmán que no comulgue con sus ideas. Además, se está produciendo una destrucción sistemática de bienes culturales y su expolio; por un lado, están los vídeos que muestran la destrucción de museos y yacimientos. Por otro, las excavaciones ilegales y el saqueo de miles de piezas que, tarde o temprano, entrarán en el mercado. Esta situación ha puesto en alerta tanto a la Unesco como a Interpol y las policías de numerosos países.

³ Así, "(...) en el año 1467 el banquero florentino Angelo di Jacopo Tani (1415-1492) le encargó al pintor Hans Memling (circa 1433-1494), establecido en Brujas un monumental retablo sobre el juicio final..." STUKENBROCK, C y TÖPPER, B., *1000 obras maestras de la pintura*, Ed. Ullmann, trad. esp. s.l., p.658.

tiempos, que se desarrolla en la baja Edad media, y continuó en el Renacimiento italiano, donde se comenzó a promocionar la figura del pintor de cámara⁴, persona signataria de la confianza de los príncipes siéndoles encomendadas labores tales como la compra de colecciones, tal fue el caso del pintor Diego Velázquez, que en su segundo viaje a Italia, donde permaneció hasta mediados de 1651, con el fin de adquirir pinturas y esculturas antiguas para el rey Felipe IV, con el encargo de contratar a Pietro de Cortona para pintar al fresco varios techos del Real Alcázar de Madrid y comprar esculturas de maestros antiguos; no pudiendo contratar al primero, contrató con Angelo Michele Colonna y Agostino Mitelli, ambos expertos en trampantojo⁵, manteniendo a su vez actividades diplomáticas o procurándose tratamientos nobiliarios. El arte del renacimiento revaloriza la importancia de la obra antigua⁶ haciendo crecer paulatinamente el interés por el coleccionismo, y con ello la figura del anticuario aparecida ya en la Edad Media y perfeccionada en los siglos XVI y XVII. Este nuevo gusto se extendió a través de los cabinets, studiolos, wunderkammer⁷, para el disfrute intelectual y en conjunto con otras artes como la música, literatura o la ciencia. Los viajes culturales, como colofón a los estudios, lo que se ha denominado “Grand Tour”⁸, motivó la salida de sus ciudades de origen a jóvenes de clase alta, a conocer otros Estados, su riqueza artística, y donde la compra de arte era de alguna manera obligada; visitando ciudades con una tradición clásica como Roma, Venecia, y los más aventureros se adentraban en Grecia y el Próximo Oriente.

Para regular el ritmo creciente del mercado, con el objetivo de evitar fraudes y controlar fiscalmente, se prohibió la venta de obras de arte en determinados lugares, así en Amberes, el patio de la Iglesia de nuestra Señora a partir de 1481, los comerciantes debían pagar en función del espacio que ocupaban sentando precedente de mercados actuales, en los que se puede observar los lugares delimitados. Existen cuadros de la época en la que se pueden

⁴ O “de corte”, las dos denominaciones son válidas.

⁵ Diego Rodríguez de Silva y Velázquez, Sevilla, bautizado el 6 de junio de 1599 y muerto en Madrid el 6 de agosto de 1660 en BARDI, P.M., *Documentación sobre el hombre y el artista. La obra completa de Velázquez*. Ed. Noguer S.A. y Rizzoli editores. Barcelona, 1969, p.83.

⁶ “(...) el Renacimiento es una época de ruptura con el oscurantismo medieval, un periodo de renovación de las artes y las letras, de recuperación y acercamiento a los clásicos, de restauración de la antigüedad...” vid BURCKHARDT, J., *La cultura del Renacimiento en Italia*. Ed. Porrúa, S.A. México, 1984.p.20.

⁷ El origen de la cámara de las maravillas comenzó con el Duque de Berry, hermano de Carlos V, en la corte borgoñona (1340-1416) poseía una colección de objetos diversos repartidos por sus castillos, y que serían el fundamento de estas cámaras en los siglos XVI y XVII. En estas cabían todo tipo de obras siempre que fueran más pequeñas o más grandes, o más raras y fueron las precursoras de nuestros museos, fue un coleccionismo caótico, pero a su vez organizado para la exposición. Gobernantes y aristócratas, mercaderes y burgueses, así como los primeros practicantes de la ciencia en Europa contaban con su propia colección. Wunderkammern famosas fueron las de Rodolfo II de Habsburgo (1552-1612), la del Archiduque Leopoldo Guillermo (1614-1662), la de Federico Augusto el Príncipe Fuerte (1679-1733); Carlos I de Inglaterra (1600-1649), el Zar Pedro el grande (1672-1725), la de Ana María Luisa de Médicis (1667-1743), Mazarino, Gastón de Orleans (1608-1660). Los Monasterios de San Martín de las Escaleras cerca de Palermo, y las de estudiosos como Peiresc, Ole Worm (médico sueco) o Lorenz Hoffman (médico alemán), desapareciendo en los siglos XVIII y XIX para dar paso a los museos.

⁸ Apareció por primera vez escrito y descrito en 1670, en la obra *Voyage or a Complete Journey through Italy* de Richard Lassels, editado en París en Chaney Edward “Lassels, Richard (circa 1603-1668) Oxford Dictionary of Natural Biography. Oxford University Press, consultado el 15 de diciembre de 2016.

apreciar esos zocos, con sus puestos de pintura, músicos...⁹ En 1540, en esta ciudad había más maestros pintores y grabadores que panaderos o carniceros¹⁰. En 1565, Bartholomäus de Momper, comerciante de arte fundó un salón permanente de ventas en la sala superior del nuevo edificio de la Bolsa de Amberes; a mediados del siglo XVI, surgió la posibilidad de adquirir cuadros en subastas públicas, que se celebraban en el mercado de los viernes, en el siglo XVII, la preponderancia sobre este comercio, pasó a ocuparla Ámsterdam, aunque siguieron manteniéndose prestigiosos marchantes como Jan Snellinck¹¹, con clientes en toda Europa. La reglamentación de la Cofradía de San Lucas¹², entre sus competencias estaban diferentes aspectos del aprendizaje y la carrera profesional, así como la producción y comercialización de pinturas, lo que permitió la venta del caudal relicto de los pintores (en referencia a las obras en las que estuviesen trabajando o en su estudio), provocando que muchas obras inconclusas fueran retocadas o acabadas por discípulos, aprendices siendo puestas a la venta en el mercado. En un contexto histórico, en el preludio del mercado del arte, la pertenencia a una guilda¹³ era requisito *sine qua non* para vender obras de arte, poseían un centro propio para la venta y exposición, donde sus miembros ofrecían directamente sus obras directamente al público, a partir del siglo XVII, comenzaron a representar también, a escultores y marchantes.

Andando en el tiempo, los diferentes salones de París¹⁴ del XIX, popularizaron la exposición al público de las obras tanto de los pintores oficiales como de los rechazados o malditos, sometiéndolos a la crítica de arte publicadas en revistas y periódicos, y al arbitrio del público en general, conformando artistas que podían vivir de su arte y otros que se quedaban fuera del mercado. El valor artístico y el económico no se podían garantizar, ni en qué manera irían evolucionando con el paso de los años, por lo que se desarrolla una nueva figura empresarial que es el marchante de arte, que apuesta por autores desconocidos o principiantes de los cuales se beneficia, como, por ejemplo, el francés Ambroise Vollard¹⁵, que en 1901 organizó la primera exposición de Picasso.

⁹ Como las obras de género de David Vinckboons (1576-1632).

¹⁰ Vid. *Opus cit.* STUKENBROCK, C y TÖPPER, B., p.671.

¹¹ Pintor flamenco (Malinas 1548/49, Amberes, 1 de octubre de 1638), destacó como coleccionista y marchante.

¹² Es la denominación de varios gremios de pintores en distintas ciudades por toda Europa, la de Amberes subsistió hasta 1795, MATHER, RUFUS GRAVES. "Documents Mostly New Relating to Florentine Painters and Sculptors of the Fifteenth Century", en The Art Bulletin, vol. 30, no. 1. (Mar., 1948), pp. 20–65. Fuente citada en: *Guilds of Florence*. Francesco Adorno, a cura di, Accademie e istituzioni culturali a Firenze, Firenze, Olschki, 1983 y fuente citada en italiano en *Accademia di belle arti di Firenze*.

¹³ Gremio o corporación profesional.

¹⁴ El Salón de París, fue convocado por la Académie de beaux-arts desde 1726, este salón protagonizó sonadas polémicas por la presentación de obras de arte que suponían una ruptura con los ideales de la pintura neoclásica, sirva de ejemplo, la muestra de la balsa de la Medusa, de Gericault. La ingente cantidad de obras rechazadas en 2863 provocó que las autoridades convocaran el salón de los Refusés, donde se exhibieron los cuadros de Manet.

¹⁵ Inició estudios de derecho, pero se interesó por la pintura, asistiendo con frecuencia a la tienda de "père" Tanguy donde pudo admirar las obras de los impresionistas, interesándose por Cézanne. En 1893 inauguró una galería en la rue Lafitte, convirtiéndose en uno de los marchantes más importantes de la vanguardia. Vollard conocía al hijo del maestro de Aix y consiguió organizar una exposición exclusiva de Cézanne entre noviembre y diciembre de 1895, reuniendo 150 cuadros. La prensa y el público acogió con entusiasmo la muestra, obteniendo un importante éxito de ventas. Gracias a este contacto surge este espectacular retrato del que tenemos numerosas fuentes escritas.

Un fenómeno destacable para el comercio, son las subastas dentro del mundo del arte, existen reseñas desde la antigüedad de este tipo de negocio en todo el mediterráneo antiguo hasta la actualidad, la venta por este medio de patrimonio es, particularmente habitual por decesos, secuelas de guerra; entre otros casos; los pioneros en organizar este sistema fueron los ingleses a través de la creación de una casa de venta de numismática, ya en el siglo XVII; a esta le siguieron otras, como Sotheby's en 1744 o Christies en 1766, todas ellas se nutrieron de importantes piezas a lo largo de los años y han ido abriendo diferentes sucursales por todo el mundo; esta última, realizó su primera subasta de arte en India, concretamente en la ciudad de Bombai, en diciembre de 2013, con una muestra de arte moderno como la obra de M.F. Husain y con otras obras consideradas como tesoros nacionales de Rabindranath Tagore y Amrita Sher-Gil¹⁶; la obra de arte es una forma excelsa de la expresión humana que como podemos observar, viaja entre Estados, bien a través de regalos, donaciones o como fruto del pillaje, la guerra o el contrabando; en la actualidad el uso de internet favorece las subastas online o la búsqueda de clientes particulares anónimos, poniendo en circulación gran parte de ese patrimonio que no es susceptible de comercio.

2.1. Delitos típicos: Robo, falsificación, contrabando de obras de arte y blanqueo de capitales.

El mercado de obras de arte es muy importante desde la antigüedad hasta nuestros días, siempre ha puesto en circulación grandes cantidades de dinero, ya que, tradicionalmente, se ha considerado como una forma segura de inversión, debido a la revalorización de determinadas piezas y junto a esta venta legítima se ha desarrollado un tráfico de obras delictivo con vertientes diferenciadas: falsificaciones, comercialización de piezas robadas y el blanqueo.

Cada año se sustraen miles de obras de arte en museos, iglesias o yacimientos arqueológicos¹⁷, lo que la sitúa en la tercera forma de ingreso ilícita después del tráfico drogas o armas. El producto del robo se vende, generalmente, en subastas por toda Europa y Estados Unidos¹⁸.

El propio Vollard escribió: *"tras ciento quince sesiones, Cézanne abandonó mi retrato para regresar a Aix. Me hizo dejar en el estudio las ropas con las que había posado, con la idea de rellenar, a su regreso a París, las zonas blancas de las manos y, además, claro está, volver a trabajar en algunas partes"* entre otros comentarios, VOLLARD, A., *Memorias de un vendedor de cuadros*, Ed. Viena, Viena, 2007.

¹⁶ En septiembre de ese mismo año, la misma sala de subastas vendió en China 2,5 millones de dólares en relojes, joyas, arte y vino, en lo que fue su primera intervención en este país.

¹⁷ El Museo Nacional de Kabul ha recuperado 843 obras de arte robadas durante la guerra civil de 1992-94, gran parte de ellas acabaron en el mercado negro o fueron salvadas de la destrucción por particulares, se calcula que dos terceras partes de los objetos que se exponían en aquel museo desaparecieron, ello unido a la destrucción parte de los talibanes de toda obra que representase de manera figurativa de símbolos religiosos, claro ejemplo es la destrucción de los budas de Bamiyan. Figuras esculpidas de Buda en piedra de los siglos III y IV.

¹⁸ *"La Policía Nacional investiga dos capiteles de estilo omeya, que salieron a subasta en Sotheby's, el 24 de abril de 2010, (...) dos piezas muy parecidas a las que pueden encontrarse en el yacimiento de Medina Azahara (...) un testigo asegura que ambas piezas sirvieron de maceteros en el patio de una casa cordobesa (...)"*, ALBERT, M.J., *"La Policía investiga la procedencia de dos capiteles omeyas que subastaba Sotheby's"*, el país.com Andalucía, 24 de abril de 2013. *"En 1961, el Museo Metropolitano de Nueva York compró en una subasta el óleo Aristóteles contemplando el busto de Homero, de Rembrandt, por 2,3 millones de dólares (1,79 millones de euros). Y con ello marcó un punto de inflexión en el modus operandi del crimen artístico (...). «Todos los robos de arte se hacen para financiarse de una forma ilícita y los objetos robados se utilizan para comerciar en el mercado negro, por ejemplo, con drogas», según afirma Julian Radcliffe, director de The Art Loss Register, la mayor compañía privada dedicada a la recuperación de*

La recuperación de estas obras es escasa, se valora en un diez por ciento¹⁹. Este delito se ha recreado desde el inicio de la humanidad a través de saqueos²⁰ dentro de un contexto bélico en Roma²¹, con las conquistas de Napoleón²², en las diferentes colonizaciones²³, en la época no se consideraba el debate sobre la legitimidad de estos actos²⁴, era algo habitual enmarcado bajo la idea de que estos tesoros estarían mejor preservados en los países conquistadores que en los de origen; encuadrados dentro de la conquista napoleónica en Egipto con un remarcado gusto por lo arqueológico y dado que en este momento, a finales del siglo XVIII, es cuando se impulsan notablemente las galerías y los museos de arte que necesariamente había que llenar de tesoros; sirva de ejemplo las piezas de museo británico, conteniendo gran cantidad de obras egipcias o el museo de Berlín que incluye entre sus muros la efigie de Nefertiti, motivo de no pocos conflictos entre ambos países²⁵; en otro momento histórico, los nazis se hicieron con las colecciones más importantes de Europa²⁶, el robo de obras de arte por parte de los

piezas robadas y desaparecidas. «Los ladrones nunca son los coleccionistas ni los coleccionistas compran, a sabiendas, objetos robados», concluye. Pero ¿cómo se utiliza un Rembrandt en el mercado negro? «Como moneda de cambio», afirma el criminólogo. «Yo te doy un Rembrandt y tú me das su valor en armas, drogas o lo que sea». La tela se convierte así en un gran cheque y en una inversión segura, ya que el valor de estas piezas nunca disminuye, (...) Hecho el trato, el que recibe la obra solo tiene que tener la paciencia y la sangre fría de esperar a que el delito prescriba. Aunque muchas veces las obras se «acaban quemando y los ladrones optan por deshacerse de ellas», aclara Balcells. Los que se llevaron la Olympia de Magritte optaron por devolverla la semana pasada; y los autores del robo del Museo de Arte Moderno de París del 2010, el más importante por cuantía y autoría después del de Boston, optaron por destruirlas, según confesaron.» vid FARRÉ, N., «Las bandas organizadas están detrás de la mayoría de hurtos de obras de grandes artistas» en El Periódico, Ocio y Cultura, de 16 de enero de 2102.

¹⁹ “El 90% del arte robado en el mundo nunca vuelve”, vid. Elpais.com, 8 de agosto de 2016. Elpais.com.

²⁰ Así “¡saquead la plata! ¡Saquead el oro! No tienen fin los tesoros es una riqueza inmensa de todo género de preciosidades” Nahúm 2.9, p.1117; “contra una gente impía, - le envié contra el pueblo objeto de mi furor, - para que saquease e hiciera de él su botín- y le pisase como se pisa el polvo de las calles.” Isaías 10.6, pp. 897-898; “Josafat y su gente fueron a apoderarse de los despojos, hallando entre los cadáveres muchas riquezas y objetos preciosos; capturaron tantos, que no pudieron llevarse todo de una vez, empleando tres días en recoger el botín; tan considerable fue”; Paralipómenos o Crónicas 2, 20.25, p.507. vid. (BAC), NACAR FUSTER, E., y COLUNGA, A., Biblioteca de autores cristianos, 18 ed., Madrid, 1965. “(...) Una vez que Alau tomó la plaza, encontró una torre del califa que estaba llena de oro, plata y otros tesoros, la mayor acumulación de riqueza en un solo lugar que jamás se había conocido (...)”, MARCO POLO, *La Ruta de la Seda, el Arte del Viaje, un italiano en la Corte de Kublai Kan*, Ed. Blume, 2011, p. 47.

²¹ La ciudad fue saqueada en varias ocasiones, en el 387 a.C. por los galos; en el 410 por los visigodos, 455 por los vándalos, 472 por las tropas de Ricimero, 546 por los ostrogodos, 846 por los sarracenos, 1084 por los normandos, 1527 por el ejército imperial de Carlos I de España y V de Alemania, en 1870 por las tropas del reino de Italia.

²² El expolio de las obras de arte egipcias fue el precursor del ocurrido en el patrimonio español durante la guerra de la Independencia, de todo tipo de obras, pero una manifestación artística que sufrió especialmente fue la orfebrería: custodias, arcas, cruces procesionales, como ocurrió con el antiguo Retablo Mayor del siglo XVI, en plata, de la Catedral de Valencia, fundido en Mallorca en 1812 para acuñar monedas.

²³ Era normal “ocupar un país y arrasar con sus bienes culturales y que lo obtenido por la fuerza de las armas era algo conseguido noblemente”, GARCÍA CUETOS, M^a. P., *Patrimonio cultural, conceptos básicos*, Ed. Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza, 2011, p.61.

²⁴ “Junto al comercio lícito de bienes culturales se encuentra a lo largo de la historia apropiaciones indebidas de obras de arte y objetos de valor. Hernán Cortés y los conquistadores de Perú enviaban al emperador Carlos I, un sinfín de variados objetos que no seguían los cauces del ordenamiento vigente”, vid. GARCÍA FERNÁNDEZ, J., “La circulación internacional de bienes culturales: problema e instrumentos de Derecho Internacional”, *Administración de Andalucía*, en la Revista andaluza de administración pública, nº 47, 2002, p.3.

²⁵ En el año 2002, el Gobierno egipcio prohibió toda colaboración científica con instituciones que se negaran a devolver el patrimonio sustraído a Egipto

²⁶ Décadas después del nazismo, miles de objetos robados por estos, aún permanecen en infinidad de colecciones por el mundo, se habla de unas veinticinco mil piezas... en el año 2012 aparecieron en el domicilio de Cornelius Gurlitt, hijo de un conocido marchante nazi, la cantidad de 1.500 obras, ejemplos de ello, lo fue la colección de Hermann Göring, documentado en unas doscientas páginas de anotaciones bajo el epígrafe: *Collection Göring*,

denominados ladrones de “guante blanco” como Eric el Belga²⁷. Y desde el mundo de las falsificaciones, sirva de ejemplo la figura de Miguel Ángel, que para sobrevivir, realizó una escultura de cupido durmiente, que envejeció y enterró, pasando así por una auténtica obra arqueológica que fue vendida al cardenal Raffaele Riario, sobrino nieto del papa Sixto IV, un gran coleccionista de antigüedades romanas tempranas, que, a su vez cuando se dio cuenta del engaño se la devolvió al intermediario, Baldassarre del Milanese que no tuvo problema alguno en volver a ponerla en el mercado ya que para ese momento Miguel Ángel ya era un afamado artista. Importantes defraudadores han jalonado la historia del Arte tales como Han van Meegeren²⁸, Mark Landis²⁹, Eric Hebborn³⁰, Elmyr de Hory³¹, entre otros. El pasado año, el Grupo Segundo de la Sección de Crimen Organizado de la Brigada Provincial de la Policía Judicial de Barcelona en conjunto con el Grupo de Fugitivos de la Comisaría General de la Policía Judicial, bajo el mandato de una busca y captura emitida por un Juzgado de Barcelona por delitos contra la propiedad industrial e intelectual posibilitaron la detención del mayor falsificador de obras de arte de Picasso, Miró, Dalí o Chagall: un español, Oswaldo Aulestria Bach, de setenta y dos años, que ya había sido detenido con anterioridad en el año 2000, en la llamada “operación artista”³², pero como quiera que su actividad profesional es la falsificación, como medio de vida, parece fácil que si vuelve a la sociedad siga dedicándose al mismo trabajo. Otro ejemplo del campo actual de las falsificaciones lo ofrecen las obras de Mariano Bertuchi Nieto, pintor orientalista de temas africanos, de extensa obra y que avanzado los años comenzó a firmar en mayúsculas lo que hacía muy asequible la falsificación; una de las últimas obras detectadas se titula “zoco”, de venta en una subasta on-line, llegando a calcularse por el albacea de sus obras que el cincuenta por cien de lo que hay en el mercado es falso. Otro delito asociado al mundo de la compra venta de arte se produce al ser apropiado en el lavado de dinero; a nadie le es ajeno el “Caso malaya” donde se descubrió que Juan Antonio Roca, había adquirido obras de arte por valor de veintiocho millones de euros; en otras ocasiones, lo que se produce es el incremento de la cotización de la pieza en subasta

inventaire des peintures. Once años de compras y saqueos que comenzaron en 1933, dentro de la colección se encontraban Rubens, Renoir, Tintoretto, Cranach, Goya, Botticelli, entre otros, “admito que tenía pasión por coleccionar”, se justificó en los Juicios de Núremberg. En el País.es, de 29 de marzo de 2016.

²⁷ René Alphonse van den Berghe, fue detenido en España cuando intentaba robar en la Catedral del Burgo de Osma en Soria, posteriormente fue detenido en Bélgica, donde se fugó de la prisión volviendo a España, y en este Estado se entregó y fue condenado por receptación, en esta situación llegó a un acuerdo para colaborar en la recuperación de obras de arte robadas a cambio de beneficios penitenciarios. De esta manera y tras treinta y cinco meses se llegaron a recuperar 1.500 piezas.

²⁸ Nacido el 10 de octubre de 1889 en Deventes, Overijssel y muerto en Ámsterdam el 30 de diciembre de 1947, fue pintor y retratista, que vendió arte falsificado a los nazis.

²⁹ Coleccionista, donante de obras de arte que él mismo falsificaba, nunca fue enjuiciado pues no cobraba nada por ellas, “obviamente no es un crimen regalar una pintura a un museo (...)” en “El falsificador que engañó a los museos durante treinta años”, BBC; 5 de abril de 2015.

³⁰ Era un falsificador considerado como un maestro artesano, de origen humilde.

³¹ Nacido en Budapest en 1906 y muerto en Ibiza en 1976, fue un famoso pintor y falsificador húngaro, vendiendo más de 1.000 falsificaciones durante toda su vida. Recorrió la Europa de la posguerra vendiendo sus falsificaciones, sobre todo picassos.

³² Hace unos meses la policía de Barcelona incautó más de 3.000 grabados, litografías y serigrafías decomisadas en la *Operación Artista*, entre las obras había Picasso, Dalí, Miró, Tàpies, Chillida, Andy Warhol, Roy Lichestein, Chagall, Giorgio De Chirico...

pública, en connivencia con un tercero que puja por encima del valor real o de mercado estando confabulado con el dueño de la obra, el resultado es que el primero, que previamente ha sido pagado y el dueño de la obra consiguen subir el valor de la pieza a cambio de una comisión, llevando a cabo un pago público. Las salas de subasta solicitan habitualmente la condición de personas jurídicas o no a los propietarios, así como toda la documentación de la creación, se hacen catálogos de las piezas en venta a través de este sistema y se envía a Patrimonio Nacional donde la mercancía es controlada. Pero el negocio entre particulares o en pequeñas galerías es más difícil de fiscalizar por el anonimato de las partes y por el efecto de las ventas directas entre el artista y el consumidor final.

Las organizaciones criminales que trafican con personas, drogas o dedicadas al terrorismo, también utilizan el mercado del arte para financiarse, por ejemplo, el saqueo del patrimonio de Iraq o Siria, llevado a cabo por el Estado Islámico, cuyo califato ha obtenido pingües beneficios con la venta en el mercado negro. En estos últimos años, el Daesh, ha estado nutriéndose expoliando obras del patrimonio libio (mosaicos, sarcófagos y piezas de origen egipcio) que posteriormente se ponían a la venta en España, las obras procedían de excavaciones ilegales y en algunas ocasiones presentaban daños propios del uso de la fuerza en las extracciones y no de buenas prácticas arqueológicas, llegando con documentación y permisos falsos.

Las diferentes legislaciones estatales, o incluso la de la Unión Europea en esta materia, son un freno mínimo a estas actividades. En España, no es fácil vender obras de más de cien años afectas a la legislación sobre patrimonio histórico que obliga a la obtención de un permiso de exportación a toda venta internacional y a la fiscalización por parte del Estado que puede comprar el bien prioritariamente, por el precio declarado o determinar que el mismo es inexportable, por otro lado la ley anti blanqueo, obliga a justificar el origen del dinero utilizado en estas transacciones pero no impide la picaresca entre particulares a través de pseudo anticuarios sin establecimiento estable, que realizan sus ventas en casas particulares y que se escapan totalmente al control policial o del fisco.

3. REFERENCIA A LA NORMATIVA INTERNACIONAL

Durante muchos siglos, los territorios conquistados se expoliaban y enviaban a la metrópoli sus tesoros³³, sin plantearse ningún problema sobre la legalidad de estas intervenciones, una de las expropiaciones más recientes, en el sentido de “masivo” se produjo durante la segunda guerra mundial³⁴, llegando a sustraer más de cien mil cuadros solo de galerías

³³ A modo de ejemplo, los Mármoles de Elgin, no son sino una extensa colección procedente del Partenón de Atenas, esta colección llegó a Gran Bretaña entre 1801 y 1805, de manos de un oficial británico que residió en la capital griega durante la dominación otomana, que ordenó que se retirasen esas piezas del Partenón, entre sus adquisiciones se encontraban piezas de otros monumentos tales como el Erecteion, los Propileos y el templo de Atenea victoriosa, este no es el primer caso ni el último de dispersión de elementos históricos de su ubicación originaria.

³⁴ Representantes del Bundesrat de Baviera abogan por la no prescripción de los robos de arte por parte de la Alemania nazi, es lo que se denomina la “Ley Gurlitt”, (apellido del hijo de un importante marchante nazi), la ley

francesas, en un claro desprecio por la legalidad vigente con respecto al arte y la guerra, por ello una de las más recientes formas de saqueo se producen con motivo de un conflicto armado y dominación³⁵, la legislación en torno al arte y su especial atención en tiempos de guerra quedó descuidada durante muchos años, se magnificaron en las actuaciones sobre el arte egipcio, pues la primera legislación efectiva es de 1899, a través de la Conferencia de la Paz de La Haya³⁶, en su artículo 25, prohibía atacar pueblos o ciudades, casas o edificios y en el artículo 27 del mismo cuerpo legal se aboga por la protección de los lugares de culto, los dedicados a las artes, la ciencia, entre otros, siempre que no se hayan dedicado a efectos militares, lo que cubre bibliotecas y museos, prohibiendo el pillaje. En el IX Convenio de La Haya, relativo al bombardeo por las fuerzas navales en tiempo de guerra de 1907³⁷ añade a la lista los monumentos históricos, aunque ambos convenios se expresan en el sentido de la posible soslayar el bombardeo estos puntos civiles, y en caso de necesidad avisar a las autoridades previamente, el segundo avance se produjo a través de la Convención sobre Protección de las Personas Civiles en tiempo de Guerra³⁸, el artículo 53 determina que “*está prohibido a la potencia ocupante destruir bienes muebles e inmuebles pertenecientes individual o colectivamente a personas particulares al estado o a organismos públicos y a agrupaciones sociales o cooperativas, salvo en los casos en que tales destrucciones las hicieran necesarias las operaciones bélicas*”. Lo que deja la solución o la determinación de los hechos a la subjetividad de la persona que comande las operaciones, lo que, a nuestro entender, no soluciona el problema, sino que se deja al arbitrio de la potencia que en ese momento tiene la capacidad de decidir; ya en 1954, después de la Segunda Guerra Mundial., y como consecuencia de la destrucción masiva de bienes culturales se desarrolla la Convención de La Haya con el objetivo de proteger los bienes que se consideren patrimonio cultural con una idea clara de universalidad; fue adoptada con un Protocolo destinado a prohibir la exportación de bienes de territorios ocupados y en su caso, prevé la exigencia del retorno de las obras al Estado de donde partieron, incluyendo bienes culturales muebles e inmuebles entre aquellos que tienen gran importancia para el patrimonio cultural de los

actual permite que el propietario actual de una obra robada se niegue a devolverla pase a haberla adquirido de manera deshonesto, si han pasado treinta años desde su compra.

³⁵ El autoproclamado Estado Islámico, mantiene a Siria, en un saqueo arqueológico industrial, de manera paralela a la destrucción de otra parte del patrimonio cultural como el del templo de Bel en Palmira, en la actualidad más de 900 monumentos y sitios arqueológicos han sido saqueados, dañados o destruidos, se vende lo que tiene mercado internacional y se destruye después el resto para ocultar el nivel del robo.

³⁶ Donde se establece un Reglamento sobre las leyes y costumbres de la guerra terrestre.

³⁷ Al que se adhirió España, el 24 de febrero de 1913, en su capítulo segundo. Disposiciones generales, trata, de manera particular a los edificios dedicados al arte y la ciencia, “*en cuanto sea posible*”, para intentar evitar cualquier desastre y pérdida de patrimonio, quedando al hacer de los ciudadanos el hecho de designarlos con marcas visibles. Vid. “*Artículo V en el bombardeo por fuerzas navales el comandante debe tomar las medidas necesarias para excluir, en cuanto sea posible, los edificios consagrados a los cultos, a las artes, a las ciencias y a la beneficencia, los monumentos históricos, los hospitales y lugares de reunión de enfermos o de heridos a condición, de que no estén empleados al mismo tiempo para un fin militar. El deber de los habitantes es el de designar esos monumentos edificios o lugares de reunión, con signos visibles, que consistirán en grandes tableros rectangulares, rígidos, divididos por una diagonal en dos triángulos de color, negro arriba y blanco abajo*”. Artículo VI, salvo el caso en que las exigencias militares no lo permitieran, el jefe de la fuerza naval agresora, antes de emprender el bombardeo, debe hacer cuanto de él dependa para advertir a las autoridades. Artículo VII, *Está prohibido entregar al saqueo una población o localidad aun tomándola por asalto*”.

³⁸ Ginebra 12 de agosto de 1949.

pueblos, como los monumentos de arquitectura o de historia, los campos arqueológicos, obras de arte, libros, y edificios cuyo destino principal y efectivo sea contener bienes culturales, estableciendo un sistema de identificación y protección tanto de los Estados parte como de los que se mantengan al margen de la Convención, de ahí su carácter mundial; la destrucción de patrimonio cultural en los años ochenta y noventa, las guerras yugoslavas donde se produjo, un genocidio cultural que provocó la revisión e inclusión de un cierto número de mejoras que dieron lugar a un segundo Protocolo a la Convención de La Haya de 1990; previamente, la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972, que, limitándose a los bienes materiales, proporcionó un listado de objetos, siendo estos divididos en tres categorías: conjuntos, monumentos y sitios³⁹. Y la Convención de las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación, y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, de 1970, donde se conmina a los Estados Parte a formar inventarios, certificados de exportación, aprobación de los negociantes de bienes culturales, aplicación de sanciones penales o administrativas; la toma de medidas para la restitución y decomiso de las obras a petición de los Estados parte en la Convención a condición de que el Estado requirente abone una indemnización al tercero de buena fe que adquirió la obra. En 1977, se confecciona un Protocolo adicional I, a los Convenios de Ginebra de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, cuyo artículo 53⁴⁰, matiza la imposibilidad de menoscabar o represaliar tales bienes que conforman el patrimonio cultural y espiritual y un segundo Protocolo adicional⁴¹ que añade unas diligencias penales, no solo la multa de carácter administrativo, en caso de violaciones de patrimonio⁴². Otro elemento de control lo llevó a

³⁹ Vid. artículo primero del citado cuerpo legal “A los efectos de la presente Convención se considerará “patrimonio cultural”: Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia, Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia, Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico”. el subrayado es nuestro.

⁴⁰ Vid. “Protección de los bienes culturales y de los lugares de culto, Sin perjuicio de las disposiciones de la Convención de La Haya del 14 de mayo de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y de otros instrumentos internacionales aplicables, queda prohibido: a) cometer actos de hostilidad dirigidos contra los monumentos históricos, obras de arte o lugares de culto que constituyen el patrimonio cultural o espiritual de los pueblos; b) utilizar tales bienes en apoyo del esfuerzo militar; c) hacer objeto de represalias a tales bienes”.

⁴¹ Vid. Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional de 8 de junio de 1977.

⁴² Vid. artículo 6 de la norma: “1. El presente artículo se aplicará al enjuiciamiento y a la sanción de infracciones penales cometidas en relación con el conflicto armado. 2. No se impondrá condena ni se ejecutará pena alguna respecto de una persona declarada culpable de una infracción, sino en virtud de sentencia de un tribunal que ofrezca las garantías esenciales de independencia e imparcialidad. En particular: a) el procedimiento dispondrá que el acusado sea informado sin demora de los detalles de la infracción que se le atribuya y garantizará al acusado, en las actuaciones que procedan al juicio y en el curso de éste, todos los derechos y medios de defensa necesarios; b) nadie podrá ser condenado por una infracción si no es sobre la base de su responsabilidad penal individual; c) nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho; tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de cometerse la infracción; si, con posterioridad a la comisión de la infracción, la ley dispusiera la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello; d) toda persona acusada de una infracción se presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley; e) toda persona acusada de una infracción tendrá derecho a hallarse presente al ser juzgada; f) nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo ni a confesarse culpable. 3. Toda persona condenada será informada, en el momento de su

cabo el Estatuto de la Corte Penal Internacional, de 17 de julio de 1998⁴³, en su articulado, se hizo eco de la necesidad de proteger, entre otros, determinados edificios donde se aloja el patrimonio cultural como bibliotecas, museos, lugares de culto...⁴⁴

Al hilo del acervo legislativo de la Unión Europea sobre las técnicas de investigación como las entregas vigiladas y el agente encubierto, se produce una línea aperturista de los Estados, en el sentido de vigilar, no sólo los transportes de drogas sino la ampliación a otros delitos, como los relativos al tráfico de patrimonio cultural y artístico; los Estados con fronteras exteriores en Europa han ido incorporando en la medida de sus necesidades diferentes acuerdos bilaterales o multilaterales con programas de trabajo para el desarrollo de estas técnicas y la necesidad de combatir la delincuencia transnacional. *“Las infracciones contra la legislación aduanera son perjudiciales para los intereses económicos, fiscales y sociales de los Estados, así como para los derivados del comercio. El tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras mercancías constituyen un problema para la sociedad, además la necesidad de aplicar de manera correcta las disposiciones aduaneras de control, prohibición y restricción, así como la prevención en esta materia, pueden ser más efectivas mediante la cooperación entre Estados”*⁴⁵, es en este ámbito donde se desarrollan, como técnica de investigación internacional, las entregas vigiladas y donde se las reviste de las características legales necesarias para poder llevarlas a cabo, con las prevenciones de cada Estado y donde cada vez se produce una concienciación mayor sobre la vigilancia de estos bienes culturales que salen de los Estados de origen a través de las diferentes aduanas y encuentran su mercado principalmente en Europa y Estados Unidos.

3.1. Organismos internacionales

El robo de bienes culturales afecta tanto a países desarrollados como en vías de desarrollo, constituyendo un delito transnacional que afecta a Estados de origen, tránsito y destino. Este

condena, de sus derechos a interponer recurso judicial y de otro tipo, así como de los plazos para ejercer esos derechos. 4. No se dictará pena de muerte contra las personas que tuvieren menos de 18 años de edad en el momento de la infracción ni se ejecutará en las mujeres encintas ni en las madres de niños de corta edad. 5. A la cesación de las hostilidades, las autoridades en el poder procurarán conceder la amnistía más amplia posible a las personas que hayan tomado parte en el conflicto armado o que se encuentren privadas de libertad, internadas o detenidas por motivos relacionados con el conflicto armado”.

⁴³ Que entró en vigor de forma general y para España el 1 de julio de 2002, mediante el instrumento de ratificación BOE n^o 126, de 27 de mayo de 2002, que al día de hoy no ha sido ratificado por India ni por otros Estados.

⁴⁴ En la redacción del artículo 8: *“Crímenes de guerra, 2. a) IV, la destrucción y la apropiación de bienes no justificadas por necesidades militares efectuadas a gran escala ilícita y arbitrariamente. 2. b) IX, dirigir intencionalmente ataques contra edificios dedicados a la religión, la instrucción, las artes, las ciencias o la beneficencia, los monumentos históricos, los hospitales y los lugares en que se agrupan enfermos y heridos siempre que no sean objetivos militares. e) IV, dirigir intencionalmente ataques contra edificios dedicados a la religión educación, las artes, las ciencias o la beneficencia, y los monumentos históricos los hospitales y otros lugares en que se agrupan enfermos y heridos, a condición de que no sean objetivos militares. XII, destruir o apoderarse de bienes de un adversario a menos que las necesidades del conflicto lo hagan imperativo”.*

⁴⁵ Vid. texto del Acuerdo entre el Reino de España y la República de Turquía sobre cooperación y asistencia mutua en materia aduanera, B.O.E. núm. 46, de 22 de febrero de 2002, pp. 7160-7163.

tráfico ilegal se beneficia de la globalidad, la apertura de fronteras, el perfeccionamiento de los medios de transporte y la política de determinados países.

La Organización Internacional de la Policía (INTERPOL) tiene encomendada la búsqueda en todo el mundo alrededor de unas cuarenta mil obras de arte⁴⁶, este organismo posee una base de datos conformada por ciento veinticinco países. Tan sofisticado es el sistema que existen rutas de distribución como las direccionales hasta España y Dinamarca desde Colombia, o desde Asia que pasan generalmente por Turquía. Estas redes compran en los países de origen en condiciones económicas muy favorables a su negocio o roban y posteriormente venden en los grandes mercados del arte a coleccionistas que pagan millones por este tipo de arte. Las conferencias de la Interpol contra el tráfico ilícito de obras de arte, se llevan a cabo periódicamente en diferentes ciudades como la celebrada en el Líbano, el 22 de diciembre de 2016, el objetivo de la reunión era frenar la diáspora de obra cultural de origen sirio⁴⁷, procurando una mayor cooperación entre Estados, más recientemente en el 2018, se organizó una conferencia conjunta en Argentina con la colaboración de la UNESCO alcanzando una nueva dimensión, en un intento de identificar las medidas de prevención y de cooperación que se deberían fortalecer en el futuro para una implementación más efectiva de la Convención de 1970. Este organismo coopera con otras organizaciones internacionales como la de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), o el Consejo Internacional de Museos (ICOM), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA). Otra organización afecta es la UNIDROIT⁴⁸, con el Convenio sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente de 24 de junio de 1995, en base del daño irreparable producido a todo tipo de comunidades por el saqueo de obras de arte con relación a una pérdida de identidad y la consiguiente e irremplazable pérdida de información arqueológica, histórica y científica

Uno de los retos a los que nos enfrentamos es el concepto de delincuencia organizada⁴⁹ varía sustancialmente de un Estado a otro, lo que es importante a la hora de caracterizar el tipo penal,

⁴⁶ Dato referenciado en la 82 Asamblea General de la Interpol, desarrollada en la ciudad de Cartagena de Indias (Colombia), durante el mes de octubre de 2013.

⁴⁷ Los museos de la zona del noroeste son los que más daños han sufrido, y de donde más bienes culturales han sido robados, es un ejemplo, el almacén del sitio arqueológico de Heraqla, que fue saqueado por un grupo armado, multitud de objetos de yeso, cerámica, mosaicos, entre otros han desaparecido, tras repetidos asaltos repelidos por los ciudadanos, han provocado que finalmente los restos hayan sido trasladados en coordinación con la Dirección General de Antigüedades y Museos de Siria, (DGMA), otros ejemplos del desastre en estos años de guerra civil, es el de los sitios arqueológicos de Apamea, Palmira, o Dura- Europos.

⁴⁸ Convenio, sobre Bienes Culturales Robados o Exportados ilícitamente de 1995. UNIDROIT es una organización intergubernamental independiente con sede en la Villa Aldobrandini en Roma. Su objetivo es estudiar las necesidades y los métodos para modernizar, armonizar y coordinar el derecho privado, particularmente el derecho comercial, entre Estados y grupos de Estados.

⁴⁹ La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en su artículo 2, define este concepto de grupo delictivo organizado, “se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante un cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material”, en el mismo sentido entiende por “bienes”, los activos de cualquier tipo, corporales

estas redes suelen participar en distintas actividades delictivas afectando varios países, aprovechando así, las posibles lagunas de definición que pudiera haber entre los ordenamientos estatales, que, de hecho, favorecen la actividad de los delincuentes. Existen en la actualidad tres proyectos que se enfrentan a diferentes problemas como PINK PANTHERS, cuyo objetivo es detectar el robo a mano armada de joyas, la AOC, para la delincuencia organizada asiática y MILLENIUM, contra organizaciones delictivas surasiáticas, todas con el objetivo de facilitar conocimientos técnicos y profesionales tales como la recopilación y análisis de datos, coordinación de las investigaciones a nivel internacional y publicación de manuales, guías o informes para investigadores. Por primera vez en la historia del arte, a nivel estatal pero con una importante proyección internacional, surge una generación multidisciplinar, de especialistas preparados en la lucha contra el robo, falsificación, aniquilación y comercio ilegal de obras de arte y patrimonio cultural, es la denominada asociación ARCA⁵⁰, su objetivo es disponer de un nutrido grupo de expertos tanto en historia del arte como en criminología, que conozcan los movimientos del mercado del arte, la legislación a tal efecto y que tengan conocimientos sobre la operativa de las Fuerzas de Seguridad, para así poder colaborar en investigaciones a nivel mundial en cualquier delito contra el patrimonio artístico y cultural, abordados por bandas organizadas. La cuna de esta red es Italia, ya que este país alcanza unas tasas anuales de robos de obras de arte extremas, aproximadamente cinco veces más que la media mundial a excepción de Rusia⁵¹, donde los robos se suceden a plena luz del día en los museos, bajo la atenta mirada de las videocámaras de seguridad y ante la mirada atónita de los visitantes, como ocurrió recientemente con el cuadro “*Ai-Petri. Crimea*” del famoso paisajista ruso Arjip Kuindzhi fue robado de la Galería Estatal Tretiakov de Moscú, adonde fue llevado desde el Museo Estatal Ruso de San Petersburgo para una exposición temporal de obras del artista.

4. LA CUESTIÓN DE LA UNIÓN INDIA: NORMATIVA APLICABLE

Las figuras de templos son objetos de interés para los saqueadores, ya que, poco frecuentados, a veces solo se visitan en fechas determinadas de culto, estando el resto del tiempo a merced de los depredadores, lo que les hace extremadamente vulnerables. En 1999, salieron del país alrededor de tres mil piezas y de ellas solo se han recuperado ochocientos cincuenta y seis, el tamaño y el peso parece que no es un problema⁵².

Existe una comunidad de internautas que combate el robo de obras de arte en India, el proyecto IPP⁵³, se coordina a través de las redes sociales de internet para localizar obras de arte robadas, identificando las estatuas sustraídas de los templos hindúes, que se encuentran, como hemos

o incorporales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, y los documentos o instrumentos legales que acrediten la propiedad u otros derechos sobre dichos activos”.

⁵⁰ Association for Research into Crimes against Art.

⁵¹ “*Super agentes contra el robo de obras de arte*”, elmundo.es, consultado el 15 de noviembre de 2016.

⁵² IPS, Inter Press Service, “*India: robo de obras de arte fomentado desde occidente*”, Dev Raj. Nueva Delhi, 1 de octubre 1999.

⁵³ India Pride Project.

mencionado, sin ninguna vigilancia; hace unos años la National Gallery australiana entregó una efigie de Shiva⁵⁴, que había sido robada de un templo tamil y valorada en 5,6 millones de dólares. La investigación se centró en catálogos antiguos, como método utilizado por los investigadores de arte; lo que aportó importante información al respecto, tras la investigación, el museo australiano denunció al ex marchante de arte afincado en Manhattan, propietario de la galería “*art of de past*”, de nacionalidad india, Subhash Kapoor, quien había vendido la estatua, siendo objeto de una investigación en Estados Unidos conocida como la operación HIDDEN IDOL⁵⁵, el marchante fue detenido en Alemania, en el aeropuerto internacional de Frankfurt el 4 de julio 2012, siendo extraditado a Chennai, con cargos en base a la receptación de obras de arte robadas de templos indios de las que este se declaró inocente. Pero no es el único caso, así mismo, en Nueva York, se encontraron en la casa de subastas Christie’s, dos estatuas indias robadas que se iban a vender aprovechando la “*semana asiática*” de la ciudad, ambas estaban incluidas en “*la colección Lahiri: arte indio y del Himalaya, antiguo y moderno*”, la primera procedía del Rajastán, fechada en el siglo X, midiendo más de uno con seis pies y está valorada en ciento cincuenta mil dólares, representa un tirtankara⁵⁶ sentado con las piernas cruzadas; la segunda, valorada en trescientos mil dólares, datada en el siglo VIII, midiendo entre dos y cuatro pies de alto, representando a Revanta⁵⁷, son éxitos de recuperación de obras robadas que encuentran su base en la cooperación internacional dedicada a frenar el tráfico de obras de arte⁵⁸. El Global Financial Integrity, es un grupo de defensa de las obras de arte, con sede en Washington, cuyo objetivo es la lucha contra el comercio ilegal de pinturas, esculturas y otros artefactos. India, con su inmensa herencia cultural unida a la apatía burocrática y la aplicación tardía de las leyes de protección de las antigüedades, ofrece a los ladrones tierra fértil para saquear el pasado y el espíritu con botines por un valor de miles de millones para la venta en el bazar internacional de manera prácticamente indiscriminada. Esta explotación continúa sin cesar a pesar de la existencia de la Ley de Antigüedades y Tesoros del Arte de 1972⁵⁹ cuyo objetivo⁶⁰ es proteger las “*antigüedades*”, término general que incluye, esculturas en piedra, terracota, metal, joyería, marfil, pinturas en todo tipo de soporte como papel, madera, tela, piel

⁵⁴ “*Dancing Shiva. National Gallery of Australia to return allegedly stolen statue to India*”, en el periódico ABC, de 27 de marzo de 2014 y NICHOLSON, A.M^a., “*National Gallery of Australia defends practices despite admitting it may have been conned into buying stolen Indian art*” ABC, de 6 de marzo de 2014.

⁵⁵ Las autoridades estadounidenses -que confiscaron 2.622 artículos por valor de 107,6 millones de dólares de los depósitos de Kapoor en Manhattan y Queens- lo han descrito como el más ambicioso contrabandista de antigüedades de la historia de Estados Unidos.

⁵⁶ Término utilizado para definir a seres que alcanzan la trascendencia y liberación, son por tanto maestros que enseñan la senda jaimista, alejados del devenir del cosmos.

⁵⁷ Deidad hindú, hijo de Surya (el sol) y de su esposa Saranyu, a menudo se le representa como un cazador a caballo portando arco y flechas.

⁵⁸ “*ICE, halla antigüedades robadas en casa de subastas*”, en el periódico el Nuevo Día, 11 de marzo de 2016.

⁵⁹ Ley n^o 52 de 1972.

⁶⁰ Vid. “*Una ley para regular el comercio de exportación de antigüedades y tesoros de arte, para la prevención del contrabando y de las transacciones fraudulentas en antigüedades, La adquisición obligatoria de antigüedades y tesoros artísticos para la preservación en lugares públicos y prever otras materias conectados con los mismos o incidentales o auxiliares*”, la ley se extiende a toda India.

y manuscritos de más de cien años⁶¹ y cualquier manuscrito, registro o cualquier documento científico, literario o estético de más de sesenta cinco años.

La Ley de Antigüedades⁶², también obliga a los dueños de tales piezas a registrarlas en el Instituto Arqueológico de la India (ASI)⁶³, agencia encargada de las excavaciones arqueológicas, conservación de los monumentos y protección de los sitios patrimoniales. La norma de aplicación estatal, prohíbe la exportación de antigüedades mientras que permite su venta dentro del país utilizando a estos efectos, una simple licencia de carácter administrativo, del incumplimiento de estas reglas pueden devenir penas privativas de libertad hasta tres años, una multa o ambas; el Estado también puede adquirir obligatoriamente un objeto de arte de su propietario sin ninguna evaluación fiable de un precio justo⁶⁴, a diferencia de la normativa de otros Estados como Reino Unido, Canadá, España, entre otros, que permiten a los ciudadanos colocar arte de su propiedad para la venta en el mercado internacional, dando al Estado la oportunidad de igualar la oferta más alta, a diferencia de la India donde cualquier antigüedad puede ser confiscada por una agencia gubernamental sin compensación justa o injusta a su propietario; parece necesario tener disposiciones en la ley que equilibren el derecho de los propietarios a sus bienes, así como la inversión del Estado en objetos culturales importantes. Sin embargo, las antigüedades indias que valen miles de millones siguen siendo sacadas de contrabando fuera del país o acumuladas en colecciones privadas sin documentación alguna que las refrende con los consiguientes problemas de preservación y conservación de las piezas que salen sin control y que muchas veces son desmembradas o retiradas de su lugar original sin ningún tipo de cuidado ni rigor arqueológico por lo que frecuentemente terminan dañadas en sí mismas y en su conjunto como conformantes de una obra mayor.

La recuperación de obras de arte como acto de buena voluntad entre Estados, es una fórmula para que India recupere piezas, tal es el caso de la devolución por parte del

⁶¹ Vid “...a menos que el contexto requiera lo contrario, “antigüedad” incluye cualquier moneda, escultura, pintura, epígrafe u otro trabajo de arte u artesanía; cualquier artículo, objeto u objeto separado de un edificio o cueva; cualquier artículo, objeto o cosa ilustrativa de la ciencia, el arte, artesanía, literatura, religión, costumbres, moral o política, en épocas pasadas, cualquier artículo, objeto o cosa de interés histórico; cualquier artículo, objeto o cosa declarado por el Gobierno Central, mediante notificación en el Boletín oficial”.

⁶² Es básicamente un procedimiento administrativo.

⁶³ Desenterró un tesoro de antigüedades indias en Singapur, también supuestamente adquirido de Kapoor. El lote incluyó 30 objetos, incluyendo ídolos y pinturas cuya procedencia se remonta al siglo X. La mayor parte de éstos fueron vendidos por la galería de Kapoor entre 2007 y 2012 a Singapur.

⁶⁴ Vid. Artículo 19, “Si el Gobierno Central opina que es necesario preservar cualquier antigüedad o tesoro de arte en un lugar público, el Gobierno podrá dictar una adquisición de tal antigüedad o tesoro artístico (...) se debe dar aviso al dueño informándole de la decisión del Gobierno Central de adquirir el mismo y entrar en la posesión de la obra, (...)” las objeciones por parte del propietario se pueden presentar en un plazo de 30 días, del resultado se observa lo antedicho en el cuerpo del texto, el procedimiento es meramente administrativo, cuando el bien sea adquirido por el Estado obligatoriamente, se compensará con una indemnización, a través de acuerdo, cuando no se pueda llegar al acuerdo, el Gobierno nombrará un árbitro, con conocimientos especiales, que ofrecen su opinión sobre la justicia del precio. Se tendrá en cuenta, la fecha o periodo artístico de pertenencia, la importancia arqueológica, la rareza o singularidad, el procedimiento es complejo, sobre todo si pensamos que las obras, muchas veces se encuentran en la selva y sus propietarios carecen de los medios y de los conocimientos oportunos frente a un oponente, que pretende quedarse con la obra, aunque no se habla en ningún momento del interés público de la misma.

Gobierno de Canadá de la llamada "Parrot Lady"⁶⁵, escultura de novecientos años de edad de la pequeña localidad de Khajuraho⁶⁶ protegida bajo la Convención de la UNESCO, de 1970, sobre las Medidas que deben adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la transferencia de propiedad ilícita de Bienes Culturales. Esta pieza valorada en diez millones de dólares había sido introducida de contrabando desde India, y aunque este Estado es signatario de este Tratado, es extremadamente difícil recuperar las antigüedades que han abandonado el país. Según el National Crime Records Bureau, entre 2008 y 2012, un total de cuatro mil cuatrocientos ocho artículos fueron robados de tres mil seiscientos setenta y seis monumentos protegidos por ASI⁶⁷ en todo el país, sólo mil cuatrocientos noventa y tres podrían ser interceptados por la policía. En general, alrededor de dos mil novecientas obras se piensa que han sido enviados a los distribuidores y casas de subastas en todo el mundo. Las antigüedades indias también se caracterizan regularmente por estafas que involucran a las dos mayores casas de subastas del mundo: Sotheby's y Christie's. Incluso sitios web como eBay han pretendido comercializar antigüedades indias como el caso mencionado de la "Parrot Lady". Sirva de ejemplo que *"Hasta la fecha, la India ha documentado sólo algunos de sus monumentos; Muchos ni siquiera están bajo la protección del Estado. Cientos de edificios, como las impresionantes gompas (monasterios) de Ladakh y decenas de templos en el centro y sur de la India - están desprotegidos. El problema se agrava por las fallas en las leyes existentes debido a que la mayoría de los robos no salen a la luz o no se reportan"*⁶⁸.

Según la Comisión Nacional de Monumentos y Antigüedades, hay aproximadamente siete millones de antigüedades en India. Pero la documentación sobre estas obras es mínima. Desde 1987, diferentes gobiernos han estado tratando de enmendar la legislación defectuosa. Desafortunadamente, después de dos comités y varias consultas, la ley sigue sin modificarse, totalmente desfasada de las necesidades actuales de protección del patrimonio en el país o de la dinámica cambiada del mercado del arte nacional. La herencia continúa siendo la menos prioritaria para la mayoría de los gobiernos. Los museos y el ASI, continúan siendo muy escasos con un número insuficiente de oficiales de licencias y registro, y en muchos casos presentan un estado de conservación pésimo, apilándose las obras de arte de manera improvisada en jardines anejos a las edificaciones que, muchas veces, presentan un aspecto extremadamente decadente y sucio. El registro de antigüedades es también un proceso engorroso, una posibilidad sería plantear un registro electrónico de antigüedades

⁶⁵ Que fue entregada por el primer Ministro canadiense a su homólogo Narendra Modi, una mujer de Alberta importó la escultura en el año 2010, después de haberla comprado en eBay por unos 4.000 dólares.

⁶⁶ Localidad del Estado de Madhya Pradesh, donde se encuentra el mayor conjunto de templos del país, reconocida como patrimonio de la humanidad por la UNESCO desde 1986.

⁶⁷ Archaeological Survey of India, tiene su precedente en la Sociedad Asiática, fundada por el inglés William Jones en 1784, con sede en Calcuta, la sociedad promovía los estudios de sánscrito y textos persas.

⁶⁸ El Dr. Satish Pandey, Profesor Asistente del Instituto Nacional de Historia del Arte, Conservación y Museología, de Nueva Delhi, opina que el enfoque indecente del gobierno indio es el principal responsable del actual desorden.

como alternativa al papel donde se pudiera dar de alta fácilmente las obras, fotografiándolas con todo tipo de detalles.

India, es un mercado joven en expansión, por lo que está preparada para un crecimiento exponencial en el mercado del arte debido a un interés sin precedentes entre los compradores. Si el mercado se regula de manera legal y eficazmente, atraerá a más compradores, vendedores y artistas y eliminará orgánicamente el comercio ilícito, o por lo menos se concienciará a la población sobre su herencia histórica y artística. Para colmar algunas de las lagunas, el gobierno está lanzando una Misión Nacional de Monumentos y Antigüedades, encargada de documentar las antigüedades y preparar una base de datos nacional. La misión también ayudará a establecer la procedencia en la recuperación de antigüedades de contrabando, además de promover la conciencia pública y la participación en la salvaguardia de la riqueza de anticuarios. También se ha creado un comité para revisar los requisitos de seguridad del museo para una política de seguridad integral. Aunque estas medidas auguran bien para el futuro del patrimonio indio, los expertos dicen que hay una necesidad urgente de medidas más proactivas, teniendo en cuenta las necesidades de todas las partes interesadas.

5. A MODO DE CONCLUSIÓN

El mercado de arte lícito, mueve al año una cantidad ingente de dinero, ya que se considera un factor de inversión seguro; el mercado occidental reclama gran cantidad de obras de arte que se suministran por esa vía, pero existe un segundo camino para la compra, que no es otro, que el mercado ilegal fomentado por la criminalidad organizada, se aprovecha de los bienes culturales de Estados que se encuentran inmersos en conflictos bélicos como es el caso de Siria en la actualidad, y de Estados que se muestran débiles en este campo de trabajo por falta de interés local, por la burocracia o por desconocimiento como es el caso de India, Tíbet o Estados africanos en vías de desarrollo. Las obras salen de estos países sin control alguno y se venden en mercados occidentales con documentación ciertamente dudosa.

La Interpol, en conjunto con otros organismos internacionales procura controlar y devolver las piezas sustraídas a los Estados de origen. La tarea es difícil ya que se estima que solamente el diez por ciento de lo sustraído se devuelve; la creación de organismos multidisciplinarios entre el mundo legal y el de los historiadores de arte y conservadores, como la iniciativa italiana puede ayudar a la recuperación, dado que el problema es tanto de los países de origen como de los de tránsito o destino, ya que este comercio se utiliza en muchos casos para alimentar conflictos bélicos y el yihadismo.

La legislación india, que es deficiente en todos los aspectos sobre su patrimonio artístico, ya que entre otros, carece de disposiciones justas que equilibren el derecho de los propietarios y la inversión en objetos culturales importantes; ello unido al desapego o poco conocimiento de los entes locales, ciudadanos, así como en muchos casos, la utilización de ese patrimonio

como lugar de culto activo siendo visitado por una gran cantidad de personas en unas fechas determinadas quedándose después totalmente abandonados, provocan un caldo de cultivo para el robo de las piezas, que impunemente traspasan fronteras. Mejorar la Ley, concienciar a las personas tanto funcionarios como locales de la importancia de su patrimonio, el mantenimiento de los museos, de los sitios arqueológicos como las cuevas, catalogar las antigüedades y preparar una base de datos nacional, ayudaría a establecer la procedencia de las obras sujetas al contrabando, y promovería la conciencia pública y la recuperación de la propia identidad.

6. BIBLIOGRAFÍA

BARDI, P.M., Documentación sobre el hombre y el artista. La obra completa de Velázquez. Ed. Noguer S.A y Rizzoli editores. Barcelona, 1969.

ERIK “EL BELGA”, Por amor al arte: memorias del ladrón más famoso del mundo, Ed. Planeta, 2012.

FERRO VEIGA, J.M., El tráfico nacional/internacional de obras de arte (robo y falsificación). Un acercamiento al crimen organizado. Autoediciones Tagus, 2016.

GARCÍA CUETOS, M^a. P., Patrimonio cultural, conceptos básicos, Ed. Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza, 2011.

CHARNEY, N., El ladrón de arte, Ed. Seix Barral, Barcelona, 2007.

IRVING, C., Fake! The Life of the Greatest Art Forger of our time, Ed. Kindle, 2014.

LASSELS, R., Voyage or a Complete Journey through Italy, editado en París en Chaney Edward “Lassels, Richard (c 1603-1668) Oxford Dictionary of Natural Biography. Oxford University Press, consultado el 15 de diciembre de 2016.

MARCO POLO, La Ruta de la Seda, el Arte del Viaje, un italiano en la Corte de Kublai Kan, Ed. Blume, 2011.

NACAR FUSTER E., COLUNGA A., Sagrada Biblia, Biblioteca de autores cristianos, (LABAC) 18 ed. Madrid, 1965.

STUKENBROCK, C y TÖPPER, B., 1000 obras maestras de la pintura, Ed. Ullmann, trad. Esp., s.l.

VANDEN BERGHE, R. Por amor al arte: memorias del ladrón más famoso del mundo, Ed. Planeta, Madrid, 2012.

VOLLARD, A., Memorias de un vendedor de cuadros, Ed. Viena, Viena, 2007.

WAXMAN, S., Saqueo: el arte de robar arte, Ed. Turner, 2011.

ARTICULOS Y NOTICIAS DE PRENSA

ALBERT, M.J., “La Policía investiga la procedencia de dos capiteles omeyas que subastaba Sotheby’s”, en elpais.com Andalucía, 24 de abril de 2013.

CAFFREY, J., “El falsificador que engañó a los museos durante treinta años”, en BBC; 5 de abril de 2015.

DEV RAJ., “India: robo de obras de arte fomentado desde occidente”, IPS. Nueva Delhi, 1 de octubre 1999.

FARRÉ, N., “Las bandas organizadas están detrás de la mayoría de hurtos de obras de grandes artistas”, en El Periódico, Ocio y Cultura, de 16 de enero de 2012.

FERNÁNDEZ-SANTOS, E., “La gran burla de Elmyr de Hory”, en Elpais.es, de 7 de noviembre de 2011.

FERRER, I., “El 90% del arte robado en el mundo nunca vuelve”, La Haya, 8 de agosto de 2016, Elpais.com.

GARCÍA FERNÁNDEZ, J., “La circulación internacional de bienes culturales: problema e instrumentos de Derecho Internacional”, Administración de Andalucía, en la Revista andaluza de administración pública, nº 47, 2002.

GARCÍA VEGA, M.A., “El expolio nazi aún cuelga de los museos”, en Elpais.es de 29 de marzo de 2016.

NICHOLSON, A.M^a., “National Gallery of Australia defends practices despite admitting it may have been conned into buying stolen Indian art” en ABC, de 6 de marzo de 2014.

“Dancing Shiva. National Gallery of Australia to return allegedly stolen statue to India”, en ABC, de 27 de marzo de 2014.

“ICE, halla antigüedades robadas en casa de subastas”, en el periódico el Nuevo Día, 11 de marzo de 2016.

“Super agentes contra el robo de obras de arte”, en elmundo.es, 9 de enero de 2011.

MATHER, R. G., “Documents Mostly New Relating to Florentine Painters and Sculptors of the Fifteenth Century.”, en The Art Bulletin, vol. 30, no. 1. (Mar., 1948).

URUEÑA ÁLVAREZ, R. “La protección del patrimonio cultural en tiempo de guerra y paz”. Cuadernos de Estudios Empresariales. Núm. 14. 2004.

TEXTOS LEGALES

Normativa Internacional y Comunitaria.

Convención II de La Haya relativa a las leyes y usos de la guerra terrestre y reglamento anexo sobre las leyes y costumbres de la guerra terrestre, hecha en La Haya a 31 de julio de 1899.

Convención IX de La Haya relativa al bombardeo por fuerzas navales en tiempo de guerra, hecho en la Haya de 18 de octubre de 1907.

Convención sobre Protección de las Personas Civiles en tiempo de Guerra, hecha en Ginebra 12 de agosto de 1949, Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, 1977, Protocolo II adicional.

Convención de la Haya de 1954, para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y Reglamento para la aplicación de la Convención 1954-UNESCO, La Haya, 14 de mayo de 1954. Primer Protocolo, de 14 de mayo de 1954. II Protocolo, de 26 de marzo de 1999.

Convención de la UNESCO de 1970, sobre las Medidas que deben adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la transferencia de propiedad ilícita de Bienes Culturales.

Convención de 1972, para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, Paris, a 16 de noviembre,

Convención UNIDROIT de 1995, sobre los bienes culturales Robados o Exportados Ilícitamente como complemento a la Convención de 1970.

Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural Subacuático, Paris, 2 de noviembre de 2001.

Convención para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, Paris 19 de octubre de 2003.

Convención sobre la Protección y Promoción de la diversidad de las expresiones culturales, Paris 20 de octubre de 2005.

Estatuto de la Corte Penal Internacional de 17 de julio de 1998, entro en vigor de forma general y para España el 1 de julio de 2002.

Directiva 2014/60/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a la restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal del territorio de un Estado miembro.

Recomendación sobre el Intercambio Internacional de Bienes Culturales. UNESCO, 26 de noviembre de 1976.

Comunicación de la Comisión al Parlamento europeo y al Consejo, Plan de acción para intensificar la lucha contra la financiación del terrorismo, COM (2016) 50 final, Estrasburgo, 2 de febrero de 2016.

Propuesta de Reglamento del Parlamento europeo y del Consejo relativo a la importación de bienes culturales, COM (2017) 375 final, Bruselas, 13 de julio de 2017.

Resolución del Parlamento Europeo, de 30 de abril de 2015, sobre la destrucción de lugares de interés cultural perpetrada por el EI/Dáesh 2015/2649 RSD.

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de enero de 2019, sobre solicitudes transfronterizas de restitución de obras de arte y bienes culturales saqueados en conflictos armados y guerras (2017/2023(INI)).

Normativa Unión India

Ley de Antigüedades y Testimonio de Arte de 1972, nº 52.

Ley de Aduanas de 1962, en vigor desde 1 de febrero de 1963.

Código Penal de India de 6 de octubre de 1860, en vigor desde 1862.

MEDIOS AUDIOVISUALES

La noche temática con el documental traficantes de arte, que se emitió el 23 de enero de 2012, RTVE.

El thriller original de la película de 1999, el secreto de Thomas Crown, un remake de la de 1968, donde un elegante ladrón es perseguido por una investigadora de seguros que intenta desenmascararle.

El expolio de Europa- el arte robado por los nazis, en www.documentales-online.com.

F for Fake, original tráiler by Orson Wells, 1976, en Youtube, sobre la figura de Elmyr de Hory.